



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-MPHy

Caraz, 10 de julio del 2023

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, Informe N° 0309-2023-MPHy/06.31, de fecha 07 de julio de 2023, proveído de fecha 07 de julio del 2023, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con el objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la referida Ley;

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Informe N° 0309-2023-MPHy/06.31, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta lo siguiente: "(...) en relación a la evaluación del Currículum vitae solicitado con proveído de Alcaldía, de Zelaya Aguas Gladis Haydee con DNI 45422358, a quien se pretende designarle en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas, debemos trasladarnos al Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 3149, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, toda vez que la Municipalidad Provincial de Huaylas, cuenta con menos de 250,000 habitantes, correspondiéndole de acuerdo a la tipología de municipalidades (Tipo A3.1 establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PVM/DVGT)". Conforme establece el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que la Municipalidad, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remisión. En el caso que nos ocupa, la administrada debe acreditar con documentos originales, legalizadas y/o fedateadas, toda la documentación de su CV, así como de las experiencias en el sector público y privado. (...). Habiendo vencido el plazo establecido en la Ley y su Reglamento, tenemos como instrumento de Gestión el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huaylas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2017. De fecha 24 de octubre de 2017, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 103-2014-MPHy, de fecha 24 de febrero de 2014, que establece como requisito mínimo para el cargo de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Título profesional, capacitación y/o especializaciones afines al cargo y experiencia laboral en la administración pública; requisitos que si cumple la señorita Zelaya Aguas Gladis Haydee;

Que, mediante proveído, de fecha 07 de julio de 2023, el señor Alcalde, dirigiéndose a la Secretaría General, solicita se proyecte el acto administrativo respectivo, designando a la CPC Gladis Haydee Zelaya Aguas, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la **CPC GLADIS HAYDEE ZELAYA AGUAS**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE